

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas – modificación norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-004

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 1 de 7

Título: Nombre específico de la norma o estándar que se está modificando: MODIFICACIÓN DE CIRCULAR N°116, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE IMPARTE INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL A LAS SOCIEDADES OPERADORAS ACERCA DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BINGO ELECTRÓNICO, DEL USO DE LAS SALAS DEL JUEGO DE BINGO Y DEL BINGO ELECTRÓNICO INTERCONECTADO, QUE SE EXPLOTA EN CASINOS DE JUEGO AUTORIZADOS AL AMPARO DE LA LEY N°19.995, DEROGANDO LA CIRCULAR N°39.

Nota: Tachado lo que se propone eliminar, en rojo lo que se incorpora

N°	ARTICULADO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	AUTOR OBSERVACIÓN	COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS	RESPUESTA SCJ
1	8. Bingo Electrónico Interconectado f) Compensación de pago de premio de salas interconectadas	8. Bingo Electrónico Interconectado f) Reserva liquidez para el pago de premio de salas interconectadas	Sr. Luigi Giglio R. Gerente General Gran Casino de Copiapó S.A.	No tenemos observaciones, en relación la incorporación de la nueva letra f), referida a la reserva de liquidez para el pago de premios de salas interconectadas.	Se toma conocimiento de lo señalado.

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas – modificación norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-004

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 2 de 7

N°	ARTICULADO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	AUTOR OBSERVACIÓN	COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS	RESPUESTA SCJ
	La sociedad operadora, al momento de la notificación para la modalidad Bingo Electrónico Interconectado, asume la plena y exclusiva responsabilidad en el pago de los premios a otorgar, sin perjuicio de la compensación que corresponda posteriormente con las demás salas participantes. Los derechos y obligaciones que surjan entre las sociedades operadoras que se adhieran al sistema de Bingo Electrónico Interconectado, deberán sujetarse a un sistema de compensación que deberá regirse en conformidad a los contratos que suscriban éstas. Dichos contratos, a lo menos, deberán contener la forma en que se distribuirán los ingresos obtenidos mediante el sistema de interconexión y la forma en que se compensará el pago de premios. La forma en que funcione la compensación que deba efectuarse	La sociedad operadora que desarrolle Bingo Electrónico Interconectado con otras sociedades operadoras, asume frente al cliente la plena y exclusiva responsabilidad en el pago del premio que deba otorgarse en su establecimiento, independientemente del proceso posterior de compensación contable entre las salas interconectadas. Todo casino de juego deberá mantener de manera permanente una reserva de liquidez suficiente para responder a los premios que sean pagados mediante el sistema interconectado, conforme lo dispone el artículo 23 inciso primero del Decreto Supremo N°547, de 2005, del Ministerio de Hacienda. Las sociedades operadoras que opten por desarrollar este sistema de juego deberán notificar a esta Superintendencia con a lo menos 10 días hábiles anteriores a su entrada en funcionamiento.	Sr. Santiago Moreno M. Abogado	El abogado que suscribe, quiere manifestar en cuanto a la normativa en consulta que prevé la modificación de la Circular N° 116, su pleno acuerdo con dicha modificación. Y esto es así porque como ya se ha transmitido en anteriores ocasiones, al ser el Bingo Electrónico un juego en red, ocurre con frecuencia que los premios interconexionados, que son aleatorios, pueden otorgarse al jugador o usuario, en un Casino de Juego que ha vendido ese momento, un número reducido de cartones electrónicos, con lo que ello conlleva. Esas situaciones conducen a la necesidad de realizar una compensación económica entre Casinos de Juego. Para que este tipo de compensaciones, que son una función meramente administrativa y de gestión de montos económicos entre distintas cuentas llegue a buen fin, debe de posibilitarse que sea realizada por una entidad prestadora de servicios ajena a los propios Casinos de Juego. Consideramos, que su	Se toma conocimiento de lo señalado.

División Jurídica

Solo la versión del documento consultada en Intranet es la válida

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas – modificación norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-004

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 3 de 7

N°	ARTICULADO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	AUTOR OBSERVACIÓN	COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS	RESPUESTA SCJ
	entre las sociedades operadoras con motivo de la explotación del Bingo Electrónico Interconectado deberá ser notificada a esta Superintendencia con a lo menos 10 días hábiles desde su puesta en funcionamiento. El sistema que se adopte deberá ajustarse al principio de transparencia y asegurar la trazabilidad de todas las operaciones que se lleven a cabo, permitiendo la emisión de un reporte histórico de ellos, de al menos 6 meses de antigüedad. La compensación no podrá efectuarse por un tercero distinto a las sociedades operadoras, ya que ello implicaría una transferencia de una licencia de juego.			modificación o eliminación en nada perturba la transparencia y trazabilidad de todas las operaciones de compensación que se realicen, tal como se viene llevando a efectos en distintos países, donde el sistema de Bingo Electrónico Interconexionado funciona con absoluta normalidad y éxito empresarial.	
			Sr. Juan Ignacio Ugarte J. Gerente General Marina del Sol	Respecto de la incorporación de la nueva letra f), referida a la reserva de liquidez para el pago de premios de salas interconectadas, no tenemos observaciones. Toda vez que entendemos que le es plenamente aplicable la normativa general de reservas de liquidez que deben cumplir los casinos de juego.	Se toma conocimiento de lo señalado.

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas – modificación norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-004

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 4 de 7

N°	ARTICULADO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	AUTOR OBSERVACIÓN	COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS	RESPUESTA SCJ
2	8. Bingo Electrónico Interconectado Nuevo literal g) Compensación de pago de premio de salas interconectadas	8. Bingo Electrónico Interconectado g) Compensación contable posterior a los pagos de premios entre salas interconectadas La posterior compensación contable o distribución de pagos de premios que se produzcan con motivo del desarrollo del Bingo Electrónico Interconectado entre las sociedades operadoras deberá ajustarse al principio de transparencia y asegurar la trazabilidad de todas las operaciones que se lleven a cabo, permitiendo la emisión de un reporte histórico de ellos, de al menos 6 meses de antigüedad. Para todos los efectos, la ejecución de este procedimiento de compensación contable o distribución no se considerará parte del desarrollo del juego y podrá ser implementado por un tercero a la sociedad operadora.	Sr. Luigi Giglio R. Gerente General Gran Casino de Copiapó S.A. Sr. Julián Pérez S. Apoderado DEGESTEC	Estamos conformes con la compensación posterior a los pagos de premios entre salas interconectadas, por lo que estamos plenamente de acuerdo con la modificación planteada. Toda vez que de esta forma se hace factible la interconexión de salas, incluso entre salas de operadores diferentes. Asimismo, reiteramos nuestro interés para poder implementar el bingo electrónico en nuestro casino. A. Respecto a la posible modificación de la letra g), de dicho apartado 8, nuestra plena satisfacción por dicha modificación. En este sentido decir que Degestec, a lo largo de su andadura ha podido comprobar, que sin la participación de una tercera entidad ajena a las propias Salas de Juego que realice la compensación de los distintos montos, resulta imposible una dinámica de funcionamiento adecuado.	Se toma conocimiento de lo señalado. Se toma conocimiento de lo señalado.

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas – modificación norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-004

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 5 de 7

N°	ARTICULADO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	AUTOR OBSERVACIÓN	COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS	RESPUESTA SCJ
				B. No queremos dejar de mencionar que el éxito de un juego como el Bingo Electrónico Interconexionado, tal como está regulado en la vigente normativa por parte de la Superintendencia de Casinos de Juego de Chile, depende de distintos factores, pero podemos afirmar que resulta básico que existan instalados y en funcionamiento un número mínimo de terminales de juego (mínimo 300) en distintos Casinos de Juego, a través de la pertinente red, y que se determine un sistema operativo que posibilite la compensación de montos y premios entre dichos Casinos de Juego y por tanto entre distintas compañías. En este sentido no debemos de olvidar que los Casinos de Juego que se adhieran a una red de Bingo Electrónico Interconexionado, pertenecen a	

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas – modificación norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-004

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 6 de 7

N°	ARTICULADO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	AUTOR OBSERVACIÓN	COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS	RESPUESTA SCJ
				distintos grupos empresariales, que además son competidores entre sí, con lo cual una compensación de premios como la anteriormente enunciada, realizada por los propios Casinos resultaría claramente un fracaso, haciendo fracasar a su vez el propio negocio como tal.	
			Sr. Juan Ignacio Ugarte J. Gerente General Marina del Sol	Respecto de la nueva letra g), referida a la compensación posterior a los pagos de premios entre salas interconectadas, estamos plenamente de acuerdo con la modificación planteada. Toda vez que de esta forma se hace factible la interconexión de salas, incluso entre salas de operadores diferentes. Finalmente, le reiteramos el interés de casinos Marina del Sol para poder implementar el bingo electrónico en nuestras instalaciones, ya que será de provecho tanto de nuestros clientes que podrán acceder a un juego atractivo, así como también de nuestra	Se toma conocimiento de lo señalado.

Cuadro comparativo de observaciones de consulta pública con respuestas – modificación norma

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-004

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 7 de 7

N°	ARTICULADO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	AUTOR OBSERVACIÓN	COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS	RESPUESTA SCJ
				empresa ya que rentabilizaremos espacios que actualmente tienen una nula ocupación.	